

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 04 de Mayo del 2021

HORA: 3:12:39 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ARISTIZABAL**, con el radicado; 202100136, correo electrónico registrado; contactenos@hotmail.com, dirigidos al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
anexorecibodiana.pdf
ContestacionejecutivoJ1CMpalDiana.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210504151239-RJC-1452

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

NO.

POR \$ 500.000

Recibí de Diana del Socorro Lopez Anstizaba
La suma de Quinientos Mil pesos — m / e
— 0 — 0 —

Por concepto de Cancelacion de pago honorarios
Profesionales en ayu del de pagos (con
Letra de cambio)

Recibi

[Signature]
cc. 30309271

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: Proceso ejecutivo

De ADRIANA MARIA SANCHEZ CARDONA.

Contra DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ARISTIZABAL

Asunto. Excepciones

Radicado. 2021-136

DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ARISTIZABAL, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a Usted, por medio del presente escrito con el fin de Formular las siguientes:

EXCEPCIONES:

Excepción I: la cual denomino **FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA**, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La obligación que se cobra en el presente proceso, jamás se realizó con la que aparece como Demandante, ya que ni la conozco y mucho menos he realizado ninguna transacción de tipo comercial.
2. El título valor que firme lo hice con el señor JOSE YOMAR PATIÑO, quien es compañero de trabajo en la entidad MERCALDAS, y se pactaron cifras y fechas completamente diferentes.
3. Que el título valor a pesar que se firmó en blanco, no daba lugar a que se llenara con persona diferente y muchos menos por valores que jamás se había prestados, ya que el acreedor era el señor JOSE YOMAR PATIÑO y era con él con quien se realizaba las diferentes transacciones y se acordaba los intereses y fechas de pago.
4. Es por ello que me encuentro sorprendida, de que en el título valor aparezca a nombre de una persona que no conozco, que no he realizado negocios con ella y mucho menos que me haya prestado suma alguna de dinero, a sabiendas que la negociación se hizo única y exclusivamente con el señor JOSE YOMAR PATIÑO, a quien se le pago intereses y se llegó acuerdos de pago que no coincidente con la literalidad de la letra de cambio.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, que de acuerdo a lo narrado, solicito no acceder a las pretensiones de la parte Demandante y como consecuencia del mismo declarar probada la excepción denominada **FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA** y se condene en costas.

EXCEPCION II:

La cual denominado **PAGO PARCIAL**, el cual fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Tal como se ha venido manifestando durante la presente formulación de Excepciones, todos los acuerdos y negociaciones se hacían con el señor JOSE YOMAR PATIÑO, quien era el que prestaba los dineros y decía cuanto era el valor de los intereses y en que fechas se debía cancelar.
2. Que de acuerdo a lo acordado con el señor PATIÑO, la obligación se cancelaba, en cuotas mensuales en las cuales iban incluidos intereses y abono a capital y de esta manera se iba cancelado el préstamo.
3. De la forma de pago, inicialmente me prestaron la suma de \$1.000.000, suma que debía pagar en 12 cuotas por valor de \$150.000, después de haber cancelado unas diez cuotas, solicite que me ampliara el préstamo y me volvió a prestar la suma de \$2.000.000, y en igual sentidos se pactó el pago en mensualidades de en las cuales iban incluidos intereses y capital.
4. El señor JOSE YOMAR PATIÑO, era quien llevaba el control de los pagos y sabía cuántas cuotas adeudaba y cuáles eran los montos. Cuando me atrasaba en el pago de los intereses estos saldos que quedaban en mora, me los volvía capital y de esta manera se aumentaban las cuotas para cancelar la obligación.
5. De estos hechos tiene conocimiento el señor ORLANDO HERNANDEZ, quien sabe sobre los dineros cancelados y la forma de pago de los dineros prestados, y en este mismo sentido el señor JOSE YOMAR PATIÑO, agregando que él no me daba ninguna clase de recibo.
6. Es por ello que las sumas establecidas en el titulo valor no corresponden a una realidad y que lo que se adeuda es mucho menos.
7. Que antes de iniciar el presente proceso ejecutivo, me llamo la apoderada de la Demandante, le manifesté que ese no era todo el dinero que adeudaba y con el fin de que no me demandará le realice un abono para lo cual aporte el correspondiente recibo expedido por ella por valor de \$500.000.

PRETENSIONES:

Solicito al despacho desestimar las pretensiones de la parte actora y como consecuencia del mismo declarar probada la excepción de **PAGO PARCIAL** y como consecuencia del mismo se condene en costas.

EXCEPCION III

La cual denomino **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR NO EXISTIR ACEPTACION DEL TITULO VALOR**, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Es de resaltar que esta excepción va concordante con la excepción primera, ya que guardan elementos fundamentales para la existencia de la que estoy fundamentado, toda vez que como lo manifesté en la excepción primera yo no realice ningún negocio jurídico con la actora, es por ello que a ella no le adeudo suma alguna de dinero, y mucho menos se hizo una transacción por intermedio de un tercero que la representara.
2. Ahora bien, si nos atenemos a la literalidad del título valor como tal, este no llena los requisitos exigidos para que nazca a la vida jurídica, ya que la letra de cambio en la parte de su aceptación no está firmada por el deudor, no existe consentimiento y este es un elemento fundamental del mismo.
3. En ese orden de ideas al no existir legitimación por parte de la Demandante y el título valor no contener la aceptación por parte del deudor en la misma letra de cambio da lugar a que no exista dicha obligación dineraria.
4. Es más quien crea una obligación con letra de cambio para se pagada el mismo día en que se prestó el dinero, tal como aparece en la literalidad del título valor.

PRETENSIONES.

Solicito al despacho desestimar las pretensiones de la parte actora y como consecuencia del mismo declarar probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR NO EXISTIR ACEPTACION DEL TITULO VALOR** y como consecuencia del mismo se condene en costas.

PRUEBAS

Solicito tener como Pruebas:

Documentales:

Letra de Cambio base de la ejecución.

Recibo expedido por la Apoderada de la Parte demandante por valor de \$500.000.

Testimoniales: Solicito se sirva tener como Prueba testimonial a las personas que más adelante relaciono odas mayores de edad y vecinas de Manizales y ellos son:

ORLANDO HERNANDEZ, quien tiene conocimiento de la persona quien presto el dinero, los pagos de intereses y abonos a capital, y como era que el prestamista decía que el interés que no se pagaran hacía parte del Capital. Quien se localiza por mi intermedio y tiene el celular 3116000480.

JOSE YOMAR PATIÑO, quien tiene conocimiento de todo lo narrado en las excepciones propuesta, ya que es él, quien presto el dinero, los intereses que no se cancelaban los hacia parte del capital, era el que tenía la letra de cambio, de igual manera era quien establecía el pago de intereses y abono a capital con las cuotas que colocaba a pagar. Quien se localiza en Mercaldas de la San Marcel de Manizales, donde labora este testigo.

Interrogatorio de Parte: Solicito se sirva fijar fecha y hora para llevar interrogatorio de parte con el fin de buscar una confesión por parte de la Demandante sobre los hechos de las excepciones propuestas.

CUANTIA COMPETENCIA

Ambas son suyas por estar conociendo del proceso.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Oiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en las direcciones ya relacionadas en la demanda.

Cordialmente.

DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ARISTIZABAL

C. C. No. 24.868.523 de Manizales

